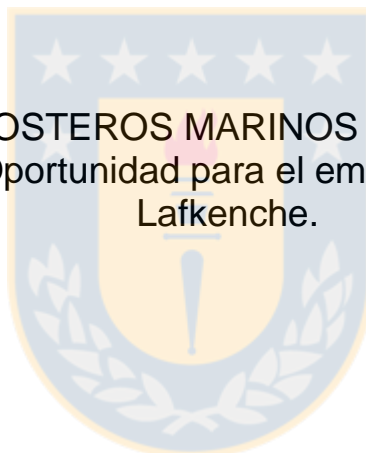




ESPACIOS COSTEROS MARINOS DE LOS PUEBLOS  
ORIGINARIOS. Oportunidad para el empoderamiento territorial  
Lafkenche.



MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE GEÓGRAFA

Memorista:  
Nicole San Martín Acevedo

Profesor Guía:  
Mg. Rodrigo Sanhueza Contreras

## 1. Introducción

Los conflictos y demandas territoriales de los pueblos originarios se han sustentado en procesos históricos desde hace siglos, donde si bien se han creado leyes y convenios para mejorar la situación, el estado no ha podido hacerse cargo del todo, esto se ha demostrado en el descontento de las comunidades. Para Aylwin (2000) el conflicto en el territorio mapuche está marcado por innumerables movilizaciones, huelgas de hambre, marchas, bloqueos de caminos y acciones violentas en contra de bienes, esto a raíz de protestas generadas por proyectos de inversión pública o privada que hoy en día se sitúan en sus territorios ancestrales. Lo cual evidencia claramente que los temas indígenas no han sido resueltos hasta el día de hoy.

El vínculo que las comunidades indígenas tienen con sus territorios se desarrolla fundamentalmente en los recursos naturales, los cuales son el núcleo principal de la vida y cosmovisión, para Aravena y Valenzuela (1993) la relación que existe entre las comunidades y el *wallmapu* fundan los cimientos de su cultura, identidad y estilo de vida, donde la mantención de su identidad depende de la conservación de su organización y las condiciones de reproducción interna, el no cumplimiento de estos fundamentos llevaría a una pérdida radical de la identidad.

Los pueblos originarios y sus sistemas económicos difieren del modelo de desarrollo, el cual opera bajo criterios distintos a las comunidades, ya que no contemplan el territorio de la misma manera, esto genera impactos negativos para el territorio indígena, donde se ven mermados flora y fauna. Esto provoca que los pueblos indígenas se vean sumidos en la pobreza, y se deban enfrentar al escenario de abandonar sus tierras ancestrales. Tal es el impacto que generan los conflictos por el territorio, que crean una gran transformación para las comunidades indígenas desde la pérdida de su lengua, la migración de sus lugares y la alternación de las condiciones básicas que aseguren su subsistencia.

Los grandes pilares donde las comunidades se pueden apoyar y asegurar la subsistencia de su territorio y su identidad en nuestro país son la Ley Indígena

N°19.253 y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las cuales en su función otorgan mayor autonomía, sin embargo no cumplen a cabalidad los intereses de los pueblos originarios, partiendo desde algo tan sencillo como es la descripción de conceptos que la ley indígena ha ido cambiando, como es el caso de sustituir *pueblo* por el de *etnia*, lo que claramente no representa la ideología indígena y sin embargo pese a esto han tenido que adaptarse (Molina, 2013).

Con lo que respecta al Convenio 169 de la OIT , el cual fue ratificado en el año 2008 y con su entrada en vigencia a partir de septiembre del 2009, ha constituido un gran avance para las comunidades indígenas y el Estado de Chile, no obstante existen vacíos que no han permitido que este reglamento sea operativo en su totalidad, esto se puede evidenciar en los artículos números 6 y 7 del convenio, los cuales hacen mención a un procedimiento de consulta indígena que tenga participación libre de los pueblos indígenas en todos los niveles y además a establecer medios para el pleno desarrollo de los pueblos interesados. Esto no se ha concretado a la hora de establecerse proyectos en territorios de comunidades indígenas, dado que no existe una relación simétrica entre los proyectos privados y públicos, condicionando de esta manera la participación de las comunidades, y la intervención de los dirigentes de las comunidades indígenas (Osorio, 2013).

La ley indígena N°19.253 estableció en el año 1993 normas sobre protección y desarrollo para los pueblos indígenas que habitaran el territorio nacional, bajo estas premisas creó la CONADI, la cual constituye una institucionalidad sólida, que garantiza por un lado el reconocimiento de los pueblos indígenas y por otro apela a ejecutar un desarrollo integral para las comunidades. Bajo estos antecedentes, con lo que respecta a los espacios costeros, no existe suficiente normativa para poder evaluar y reconocer los derechos de las comunidades sobre estos espacios que han utilizado toda la vida, ocasionando con ello que existan dificultades para que las comunidades puedan acceder al borde costero.

A raíz de lo anterior se creó la ley 20.249, con el fin de permitir el reconocimiento de los usos consuetudinarios que los pueblos originarios han realizado en el borde